



BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

COMITÉ DE LICITACIÓN

PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LAS DIRECCIONES DE COBROS Y JURÍDICAS Y LAS OFICINAS DE LIBRE ACCESOS DE LA INFORMACION, TRANSPORTACIÓN, ALMACÉN Y CORRESPONDENCIA.

Acta No. 1

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:30 a.m. del día 1ro. del mes de octubre (10) del año dos mil diez y ocho (2018), se reunieron los miembros del **COMITÉ DE LICITACIÓN** de esta institución en el Salón de Reuniones de la Sub-Administración General, presidido por el Sr. **RAFAEL M. MEDINA**, Sub-Administrador General, en representación del Sr. **CARLOS A. SEGURA FOSTER**, Administrador General y Presidente del Comité; quien de inmediato inició la actividad presentando a cada uno de los participantes señores: Lic. **RAFAEL MORENO REYNA**, Director General de Negocios; Lic. **MARIO FERREIRAS CALDERÓN**, Director de Servicios Administrativos; Licda. **ARLÉS MARÍA**, Gerente de Tesorería; Lic. **JORGE LUIS MARTINEZ**, Director de Jurídica; Lic. **CÉSAR FERNANDO GUZMÁN C.**, Director Técnico de Planeación Estratégica.

El Sr. **RAFAEL M. MEDINA**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Conocimiento del proceso a utilizar en la contratación del **PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LAS DIRECCIONES DE COBROS Y DE JURÍDICA Y LAS OFICINAS DE LIBRE ACCESOS DE LA INFORMACION, TRANSPORTACIÓN, ALMACÉN Y CORRESPONDENCIA** en sede principal del Banco.

SEGUNDO: Conocimiento del Pliego de condiciones específicas anexo a ser utilizado en la contratación del proyecto de obra anteriormente referido.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 establece: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2) La aprobación de los pliegos de condiciones; 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia; 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas; 5) La adjudicación; 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso; 7) La aplicación de sanciones a los



oferentes o contratistas; 8) Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, estipula que: *“La Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 58 del Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, establece: *“En caso de las contrataciones de obras por montos inferiores al umbral mínimo establecido para la Comparación de precios, deberá utilizarse el procedimiento por comparación de precios.”*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, estipula que: *“La Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.”*

CONSIDERANDO: Que el Párrafo I, del Artículo 36, de la citada normativa estipula que: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.”*

CONSIDERANDO: Que es obligación del **BAGRICOLA**, garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás Principios Rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTA: La Ley No. 340 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto marcado con el No. 543-12, del 6 de septiembre de 2012.

VISTA: La Resolución No. 01/2018, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), que fija los valores para la determinación de



2
M
eg

M

M

M

M

los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año dos mil dieciocho (2018).

VISTA: La comunicación, d/f 05.09.2018, suscrita por la Arq. **FRAYNEL SANTANA** y el Ing. **SAMUEL DE MOYA**, encargada de la Sección de Ingeniería y técnico de Ingeniería, respectivamente, al Administrador General del Banco, Sr. **CARLOS A. SEGURA FOSTER**, en la cual se le solicita la Aprobación para iniciar el proceso de compras y contrataciones correspondiente al Proyecto de Remodelación de las direcciones de Cobros y de Jurídica y las Oficinas de Libre Accesos de la Información, Transportación, Almacén y Correspondencia, por un monto estimado **RD\$3,113,715.05** (Tres millones ciento trece mil setecientos quince pesos con 05/100).

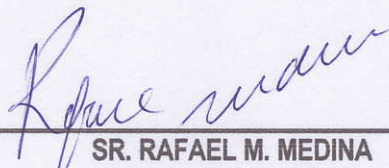
VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos No. **2018/147**, d/f **18.09.2018**, a través de la cual la Gerente de Tesorería del **BAGRICOLA**, Licda. **ARLES MARIA**, certifica que dentro del presupuesto del año dos mil dieciocho (2018), hace reserva de la cuota de compromiso correspondiente del proyecto de obra anteriormente referido.

POR LOS MOTIVOS antes expuestos el **COMITÉ DE LICITACIÓN** del **BAGRICOLA**, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, que el proceso de comparación de precios sea el que rija en la contratación del **PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LAS DIRECCIONES DE COBROS Y DE JURÍDICA Y LAS OFICINAS DE LIBRE ACCESOS DE LA INFORMACION, TRANSPORTACIÓN, ALMACÉN Y CORRESPONDENCIA** en la sede principal de la institución.

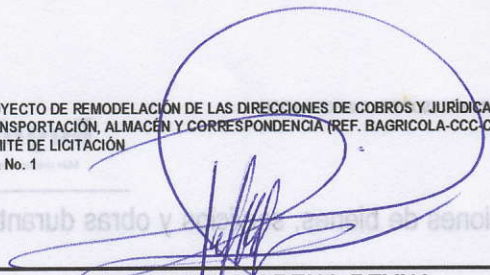
SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Pliego de condiciones específicas a ser implementados el proceso de comparación de precios relacionado con la contratación del proyecto de obra referido anteriormente.

Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión a las 3:50 p.m. de día, mes y año indicados en el encabezado de la presente Acta; en fe de lo cual se levanta la presente a la que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

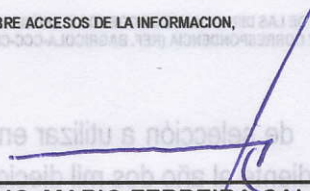


SR. RAFAEL M. MEDINA
Sub-Administrador General
Presidente del Comité






LIC. RAFAEL MORENO REYNA
Director General de Negocios
Miembro



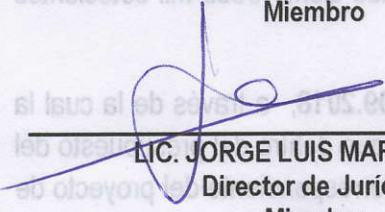
LIC. MARIO FERREIRA CALDERÓN
Director Servicios Administrativos
Secretario del Comité



LICDA. ARLES MARIA
Gerente de Tesorería
Miembro



LIC. CESAR FERNANDO GUZMAN C.
Director Técnico Planeación Estratégica
Miembro



LIC. JORGE LUIS MARTINEZ B.
Director de Jurídica
Miembro

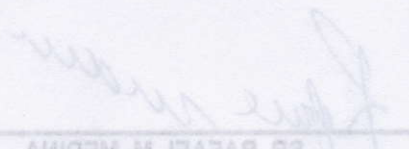


POR LOS MOTIVOS antes expuestos el COMITÉ DE LICITACIÓN del BAGRICOLA, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, que el proceso de comparación de precios sea el que rige en la contratación del PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LAS DIRECCIONES DE COBROS Y DE JURÍDICA Y LAS OFICINAS DE LIBRE ACCESOS DE LA INFORMACION, TRANSPORTACIÓN, ALMACÉN Y CORRESPONDENCIA en la sede principal de la institución.

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Pliego de condiciones específicas a ser implementados el proceso de comparación de precios relacionado con la contratación del proyecto de obra referido anteriormente.

Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión a las 3:50 p.m. de día, mes y año indicados en el encabezado de la presente Acta; en fe de lo cual se levanta la presente a la que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



SR. RAFAEL M. MEDINA
Sub-Administrador General
Presidente del Comité

